



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00744-00  
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: PAZAVAR S.A.S  
DDO: JUVER ALFONSO SALAZAR JIMENEZ  
GONZALO BURITICA GOMEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1780  
Santiago de Cali, diciembre (16) del año dos mil veintidós (2.022).

Pazavar S.A.S quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra los señores Juver Alfonso Salazar Jiménez y Gonzalo Buriticá Gómez, para acreditar la existencia de la obligación contraída presente contrato de arrendamiento, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra los señores Juver Alfonso Salazar Jiménez y Gonzalo Buriticá Gómez a favor de Pazavar S.A.S para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$25.071.396,00 por concepto de la cláusula penal por incumplimiento, representada en el contrato de arrendamiento que obra en la demanda.
2. Negar mandamiento de pago por la segunda pretensión toda vez que corresponde a un proceso diferente al aquí adelantado.
3. Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería al abogado David Guillermo Mossos López, identificado con la C.C. No. 1.130.613.485 y portador de la T.P No. 204.229 del C.S.J para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc7dbf341927b01e0538ebb0b44df013e9710aff2fe60e9872dd3ceb0545379**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**